

**ORDENANZA REGULADORA DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO
DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS, CULTURALES O
VECINALES**

(Última modificación Ayto. Pleno 13 de abril de 2.012, BOC Nº 115, de 14 de junio de 2.012)

Es objetivo de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Entrambasaguas potenciar y colaborar con las Asociaciones culturales, vecinales, etc., para lo que se hace necesario dotar de ayudas a estas asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro como medio de facilitar la realización de las iniciativas de sus socios y colaboradores facilitando así su participación en la vida social del Municipio.

En la presente ordenanza se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones culturales, vecinales y demás entidades prestadoras de servicios sociales.

El otorgamiento de estas subvenciones no será invocable como precedente.

PRIMERA._ ÁMBITO OBJETIVO.

1._ Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter cultural, formativo, recreativo o social.

CULTURAL: Proyectos y Actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos, conferencias etc.

FORMATIVO: Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

RECREATIVO: Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

SOCIAL: Programas de información para jóvenes, programas de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas,...), programas de voluntariado juvenil y programas de integración de jóvenes en grupos sociales.

2._ No obstante quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

S Las actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural y educativo.

S Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente propagandísticos para la Entidad solicitante.

s Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario y las asociaciones vinculadas directamente con grupos políticos.

3._ En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión de Educación, Cultura, Servicios Sociales y Empleo, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

SEGUNDA._ ÁMBITO SUBJETIVO.

1._ Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y Registro Municipal, cumplan además los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora del Ayuntamiento.
- b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
- c) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar durante el año correspondiente.

TERCERA._ SOLICITUDES

La petición de subvención se dirigirá según los modelos normalizados que figuran en el anexo al presente pliego de condiciones, acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

- s Descripción de la actividad o actividades para los que se solicita subvención con presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.
- s Declaración responsable del Presidente de la Asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo solicitada y/o concedida por Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que pide ayuda, especificando su importe.
- s Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad o en su caso, fotocopia del D.N.I. y número de Identificación fiscal del representante de la Entidad que firma la solicitud.

- s Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de junio.

CUARTA._ PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se presentarán durante el plazo que establezca la convocatoria efectuada al efecto.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTA._ CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas por la Comisión, la cual formulará propuesta de resolución.

Para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- s Viabilidad del proyecto en base a la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la Entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la Entidad y la que reciba de otras instituciones.
- s Interés que el proyecto represente para la participación y formación cultural y social.
- s Implantación territorial y número de asociados de la Entidad solicitante.
- s En las asociaciones vecinales que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.
- s Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- s En ningún caso la cuantía de la subvención podrá exceder del 50% de la actividad a que se apliquen.

SEXTA._ FORMA DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas conforme se establecen anteriormente serán analizadas por la Comisión que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva, si procede.

SÉPTIMA._ RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición y en todo caso recurso contencioso_administrativo.

El plazo para resolver será de tres meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

OCTAVA._ PAGO

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

NOVENA._ OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud.

Comunicar a la Comisión, la concesión de subvenciones de cualquier ente Público o privado para la misma finalidad.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.

Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado con el Ayuntamiento de Entrambasaguas".

Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria de la Tesorería de la Seguridad Social.

DECIMA._ COMPROBACIÓN

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión, las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.

Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención y si se trata una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

Igualmente el Presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada.

Igualmente se adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior una memoria de la actividad realizada.

(Ordenanza modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 2.012)